

ALEGACIONES AL BORRADOR DE REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS

Principios de base. ELA entiende que Osakidetza va a profundizar en el futuro a corto plazo en la privatización de servicios y en la reorganización de los servicios con el único ánimo de ahorro económico, a costa de ofrecer un servicio de calidad. Este ha sido el planteamiento con el Plan Director de Laboratorios, con la Lavandería de Santiago y con las OSI. ELA no está dispuesta a dejar a Osakidetza tomar estas decisiones unilateralmente y entrar a gestionar posteriormente las consecuencias de estas decisiones.

Con el borrador que ha presentado Osakidetza pretende dar por natural que la administración toma las decisiones y en la gestión de los problemas que generan esas decisiones los sindicatos vamos a amortiguar las movilizaciones dándole salida a parte del personal, quienes opten a la movilidad forzosa y sacrificando a otra parte, que en condición de personal eventual terminarán muy probablemente en la calle. Al menos ELA no va a participar en esta dinámica.

- **Previo:** ELA exige la paralización de los procesos de movilidad forzosa puestas en marcha mientras no exista un acuerdo con los sindicatos sobre este texto. Mediremos la voluntad de negociar el texto en la práctica que se está llevando adelante.
- **Artículo primero.** Cualquier situación que genere una reasignación de efectivos, previa a su realización será presentado, justificado, negociada y acordado en mesa sectorial.
- **Artículo segundo.** Tendrá la consideración de movilidad forzosa todo cambio de unidad/servicio, cambio de funciones o de centro de trabajo consecuencia de una decisión organizativa de Osakidetza.
- **Artículo tercero.** Las personas afectadas por procesos de Movilidad Forzosa tendrán derecho a mantener, al menos, todas las condiciones de trabajo de las que venían disfrutando anteriormente.
- **Artículo cuarto.** Se garantizara a los/las afectados/as la participación en un proceso de Movilidad Horizontal Definitiva antes de realizar la movilidad forzosa.
- **Baremo de méritos** Si por cada mes trabajado en la misma categoría se barema a 0.20, se bareme en una cantidad inferior el tiempo trabajado en **otra categoría** dentro de Osakidetza (0.10 por ejemplo)
- Las indemnizaciones que correspondan no tendrán un plazo máximo, se mantendrán hasta que desaparezcan las causas que generan la indemnización (por ejemplo el perjuicio económico o en tiempo generado por el nuevo

desplazamiento).

- En caso de realizar una reasignación TEMPORAL también se indemnizará.
- El tiempo de mas que se genere *in itinere* por la reasignación de efectivos se compense mediante cumplimiento de jornada y se considerará tiempo efectivo de trabajo.
- Pedimos que la preferencia en los Concursos de Traslado se mantenga hasta que la persona perjudicada por el proceso de Movilidad Forzosa pueda optar a un puesto de trabajo similar al de origen.
- Si por motivos de reasignación de efectivos, las vacaciones, licencias y permisos están solicitadas por presentarse en tiempo y forma dentro del periodo de solicitud de las mismas, se garanticen las mismas y que no sirva de perjuicio para el personal del servicio al que se reasignen a los trabajadores, disponiendo Osakidetza de los recursos/medios humanos que sean precisos.
- **Punto 4** solicitamos que se retire y se ponga. Se garantizará al personal afectado por reasignación de efectivos/movilidad forzosa un puesto de trabajo con mismo puesto funcional, respetando sus retribuciones y condiciones esenciales de trabajo (cumpliendo o amparándonos en el artículo 81.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público)